



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CREAR LTDA "CREARCOOP"
DEMANDADO	PIEDRA SANTAS GROUP S.A.S. IVÁN ALEXANDER ROJAS RAMÍREZ
RADICADO	05001 31 03 009- 2023-00148 -00 C02.
ASUNTO	.- ADOSA REGISTRO EMBARGO CÁMARA COMERCIO .- DISPONE SECUESTRO Y ORDENA COMISIONAR

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Incorpórese la respuesta que a la cautela sobre el establecimiento de comercio Piedra Santos Group Buritica S.A.S, profiere la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia¹.

Por consiguiente, inscrita como se encuentra la medida de embargo, se dispone comisionar para el secuestro del mismo. Para que se lleve a cabo tal diligencia, confiárase comisión a los **Juzgados Civiles Municipales de Medellín para conocimiento exclusivo de despachos comisorios**, facultado para todo lo relacionado con su cometido, inclusive para subcomisionar, delegar y reemplazar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, y allanar teniendo en cuenta la sentencia C-519 de julio 11 de 2007 de la Corte Constitucional, referente a la inviolabilidad de domicilio. Expídase el despacho comisorio con los insertos de Ley, como lo disponen los artículos 37 y 38 del C.G.P.

Se designa como secuestre al auxiliar de la justicia ANDRÉS BERNARDO ÁLVAREZ ARBOLEDA, localizado en la carrera 52 No.50-25 oficina 208, correo electrónico: andresalvacc@gmail.com, teléfono 3045296079, 3175825275. Comuníquesele su designación de conformidad con el artículo 49 del C.G.P.

Adviértase al secuestre el deber de cumplir la función al tenor de lo dispuesto en el art. 595 nral. 8 del C.G del P., rindiendo **cuentas comprobadas** de su gestión de forma bimensual y **aportará al proceso, el inventario** de los bienes que conforma el establecimiento de comercio. Para el inventario, dispondrá el secuestre de 30 días hábiles a partir de la diligencia de secuestro.

NOTIFÍQUESE,


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

D.CH.

¹ Ver archivo digital No.06.

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **896dca2229bb6c39b8b3be0b83b14833d104fefbfb3afccbfa02559ada1d3d6**

Documento generado en 17/07/2023 02:24:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>